

520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

Para responder este documento, favor citar este número 21885

Pereira, 25 de septiembre de 2019

ANONIMO

NO REPORTA

3177827669

notiene@correo.com

PEREIRA, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: Medio de solicitud: 2Nombres y apellidos: Anónimo. Radicado No.27288

Cordial saludo

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, mediante Ley 715 de 2001 artículo 43 indica: "Competencias de los Departamentos en Salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia..."

Atendiendo su solicitud, se recibe petición por parte del señor (a) ANÓNIMO, con respecto al caso de GLORIA NANCY GOMEZ CARDONA identificado (a) con C.C No. 25.164.161 la cual manifiesta la posible vulneración de sus derechos en salud por parte de la EAPB.

Se corre traslado a la Entidad, adjuntando oficio con sus anexos, con la instrucción de ser atendida y resuelta de manera efectiva, dando una respuesta escrita a la dirección aportada por usted.

Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) es quien tiene la obligación como responsable del pago de servicios de salud, el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contra referencia, disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo para garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención y la consecución de instituciones prestadoras de servicios de salud receptora que garantice los recursos humanos, físicos o tecnológicos así como los insumos y medicamentos requeridos para la atención de pacientes, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior, se solicita a la EAPB, hacer seguimiento del caso, para garantizar la correcta prestación de servicios en salud o "dificultades en autorizaciones", **SE DÉ RESPUESTA DE FONDO AL USUARIO Y NOS HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.**

Se dará traslado a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para que dentro del marco de sus competencias

520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

ejerza el **CONTROL** y adelante las acciones pertinentes contra la EABP, en virtud de lo expuesto por el usuario y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1949 de 2019.

Atentamente,



PAULA ANDREA OROZCO RIOS
Director Operativo Grado 08
DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

Reviso : JOSE ASDRUBAL MORALES TORRES-Contratista ✓

Anexos Digitales:

[27288 ANONIMO.pdf](#)

Con Copia: Fabio Aristizabal Angel, Avenida Ciudad De Cali N° 51-66, Local 10, Bogota D.c

Proyectó: Diana Cristina Castrillon Ortiz





520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

Para responder este documento, favor citar este número 21885

Pereira, 25 de septiembre de 2019

Doctora

VICTORIA EUGENIA ARISTIZABAL MARULANDAZ

Gerente de Medimas Subsidiado

Av 30 de Agosto 49-50

3294780- 3296025

vearistizaba@medimas.com.co

PEREIRA, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: Medio de solicitud: 2 Nombres y apellidos: Anónimo. Radicado No.27288

Cordial saludo

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, mediante Ley 715 de 2001 artículo 43 indica: "Competencias de los Departamentos en Salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia..."

Atendiendo su solicitud, se recibe petición por parte del señor (a) ANÓNIMO, con respecto al caso de GLORIA NANCY GOMEZ CARDONA identificado (a) con C.C No. 25.164.161 la cual manifiesta la posible vulneración de sus derechos en salud por parte de la EAPB.

Se corre traslado a la Entidad, adjuntando oficio con sus anexos, con la instrucción de ser atendida y resuelta de manera efectiva, dando una respuesta escrita a la dirección aportada por usted.

Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) es quien tiene la obligación como responsable del pago de servicios de salud, el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contra referencia, disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo para garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención y la consecución de instituciones prestadoras de servicios de salud receptora que garantice los recursos humanos, físicos o tecnológicos así como los insumos y medicamentos requeridos para la atención de pacientes, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Estatuaria de Salud 1751 de 2015 y Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior, se solicita a la EAPB, hacer seguimiento del caso, para garantizar la correcta prestación de servicios en salud o "dificultades en autorizaciones", **SE DÉ RESPUESTA DE FONDO AL USUARIO Y NOS HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.**

520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

Se dará traslado a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para que dentro del marco de sus competencias ejerza el **CONTROL** y adelante las acciones pertinentes contra la EABP, en virtud de lo expuesto por el usuario y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1949 de 2019.

Atentamente,



PAULA ANDREA OROZCO RIOS
Director Operativo Grado 08
DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

Reviso : JOSE ASDRUBAL MORALES TORRES-Contratista ✓

Anexos Digitales:

[27288 ANONIMO.pdf](#)

Con Copia: Fabio Aristizabal Angel, Avenida Ciudad De Cali N° 51-66, Local 10, Bogota D.c

Proyectó: Diana Cristina Castrillon Ortiz

520-21885

DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD

